

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



**EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE IXTLAHUACAN DE LOS MEMBRILLOS, JALISCO**, por conducto de su Presidente Municipal **LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO**, con fundamento en lo que establece el artículo 42 del Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco:

## CONVOCA

A los ciudadanos del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, que se interesen en desempeñarse como **DIRECTOR GENERAL** del Consejo de Administración del Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, para que soliciten su registro en la Jefatura Administrativa de dicho Sistema, ubicada en la finca marcada con el número 155 de la Avenida Santiago en Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, de conformidad con las siguientes:

## BASES

### PRIMERA. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION SE INTEGRA POR:

- I. Un Presidente; que será el Presidente Municipal o el funcionario que el designe;
- II. El Director General del Organismo, quien tendrá las funciones de secretario;
- III. Un Comisario, que será el Encargado de la Hacienda Municipal;

Como Vocales:

- I El Regidor de la Comisión de Servicios Públicos Municipales del Ayuntamiento;
- II. El Regidor de la Comisión de Salud del Ayuntamiento;
- III. El Director de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas;
- IV. El Síndico Municipal
- V. El Director de Planeación, Desarrollo Sustentable y Obras Públicas;
- VI. El Director de Ecología del Ayuntamiento;
- VII. Un representante de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco;
- VIII. Un representante de los Industriales;
- IX. Un representante de los Comerciantes;

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850  
ixtlahuacán de los Membrillos  
Tel. 01-376- 6900716  
01-376- 6902192  
samapa@imembrillos.gob.mx  
samapaixtlahuacan@gmail.com  
www.imembrillos.gob.mx

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



- X. Un representante de los Profesionistas;
- XI. Un representante de los Comités de Padres de Familia;
- XII. Un representante de los Directores de las Escuelas;
- XIII. Un representante de la Unión Ganadera;
- XIV. Un representante de los Usuarios Domésticos; y
- XV. Un representante de los Usuarios de las Delegaciones.

**SEGUNDA.-** Corresponde al Consejo de Administración las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar que se preste el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en cantidad y oportunidad a la población;
- II. Administrar las bienes y negocios del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), con plenas facultades de gestión, representación y dominio, salvo que para la enajenación del patrimonio inmobiliario, se estará a lo dispuesto en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, y demás disposiciones legales que apliquen;
- III. Aprobar los anteproyectos de los presupuestos de ingresos y egresos anuales, que le sean presentados por el Director General;
- IV. Establecer, y en su caso, autorizar el monto máximo permitido a ejercer de manera directa por el Director General en las erogaciones extraordinarias ;
- V. Aprobar el Plan Maestro Hídrico Municipal;
- VI. Aprobar el Programa Anual de Obras a realizar en cada ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y los Planes de Desarrollo;
- VII. Promover el desarrollo y autosuficiencia administrativa, técnica y financiera del Organismo Operador;
- VIII. Vigilar la recaudación de los recursos del Organismo Operador y la conservación de su patrimonio;
- IX. Revisar y aprobar los proyectos a que se refieren las fracciones XVI y XVII del artículo 12 de este Reglamento;
- X. Vigilar la correcta aplicación de las cuotas y tarifas;

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850  
Ixtlahuacán de los Membrillos  
Tel. 01-376- 6900716  
01-376- 6902192  
samapa@imembrillos.gob.mx  
samapaixtlahuacan@gmail.com  
www.imembrillos.gob.mx

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



XI. Vigilar la estricta aplicación del Reglamento de Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio;

XII. Nombrar, remover o ratificar al Director General;

XIII. Autorizar al Director General, para que tramite conforme a la legislación aplicable, la contratación de créditos que sean necesarios para la prestación de los servicios que le correspondan al Organismo Operador, solicitando el aval del Ayuntamiento.

XIV. Autorizar las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios;

XV. Otorgar poder general para actos de administración y de dominio, así como para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales o especiales que requieran poder o clausula especial conforme a la Ley, así como revocarlos o sustituirlos;

XVI. Autorizar la adquisición de los bienes muebles o inmuebles necesarios para el desempeño de los fines del Organismo Operador, apegándose a lo dispuesto por la legislación aplicable;

XVII. Aprobar el Reglamento Interior de Trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliare(s), y los que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;

XVIII. Aprobar la estructura organizacional del Organismo Operador que les sea presentada por el Director General, así como su adecuación y modificaciones; y

XIX. Las demás que se deriven del presente Reglamento, así como de otras disposiciones legales.

**TERCERA:** Corresponden al Director General las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones:

I. Ejecutar los acuerdos que el Consejo le encomiende;

II. Representar al Organismo Operador como apoderado general para pleitos y cobranzas y para actos de administración, con todas las facultades generales y las que requieran clausula especial de acuerdo con la Ley; sin perjuicio de que se otorguen otros poderes. Para ejercer actos de dominio, requerirá la autorización del Consejo, apegándose en todo momento a la legislación aplicable;

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850

Ixtlahuacán de los Membrillos

Tel. 01-376- 6900716

01-376- 6902192

samapa@imembrillos.gob.mx

samapaixtlahuacan@gmail.com

www.imembrillos.gob.mx

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



- III. Ser el superior jerárquico y nombrar y remover al personal que labore en el Organismo Operador;
- IV. Coordinarse, cuando sea necesario, con otras dependencias, entidades y Organismos Públicos Municipales, Estatales, Federales e Internacionales, así como con instituciones de carácter social y privado, para el ejercicio de las funciones que le correspondan;
- V. Supervisar las actividades propias del Organismo Operador y del (las) Organismo (s) Auxiliar(es), administrándolo (s) bajo su dirección y dependencia, de acuerdo a las lineamientos que en forma general determine el Consejo, las establecidos en este instrumento, y demás disposiciones legales aplicables;
- VI. Realizar las erogaciones del presupuesto que previamente hayan sido autorizadas por el Consejo y deban efectuarse con motivo de su administración ordinaria, así como someter a la aprobación del Consejo las erogaciones extraordinarias;
- VII. Suscribir los convenios, contratos y demás actos jurídicos que obliguen al Organismo Operador y al(los) Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente sean aprobados por el Consejo, solicitando el aval del Ayuntamiento, cuando fuere necesario;
- VIII. Suscribir los contratos y convenios necesarios para aperturar las cuentas productivas de cheques a que se refiere la fracción XXIII, del artículo 12 de este ordenamiento, mancomunadamente con el Comisario;
- IX. Someter a la aprobación del Consejo el Programa Anual de Obras a realizar en el presente ejercicio, de acuerdo al presupuesto de egresos aprobado, de conformidad con el Plan Maestro Hídrico Municipal y las planes de desarrollo;
- X. Suscribir las actas que se levanten con motivo de las concursos de obra pública.
- XI. Elaborar la propuesta para establecer o revisar las cuotas o tarifas por los servicios y presentarla al Consejo de Administración para su posterior envío a la Comisión Tarifaria;
- XII. Presentar al Consejo de Administración, a más tardar en el mes de octubre de cada año, los presupuestos egresos para el año siguiente, así como el programa de trabajo y financiamientos requeridos para el mismo periodo;
- XIII. Vigilar que se cobren en tiempo y forma los adeudos a favor del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es);

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850  
Ixtlahuacán de los Membrillos  
Tel. 01-376- 6900716  
01-376- 6902192  
samapa@imembrillos.gob.mx  
samapaixtlahuacan@gmail.com  
www.imembrillos.gob.mx

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



XIV. Tener a su cargo el inventario de bienes propiedad del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), debiendo dar cuenta al Consejo de todas las modificaciones de que fuere objeto;

XV. Ordenar las adquisiciones y contratación de servicios, de acuerdo a las lineamientos y políticas que en la materia señale el Comité de Adquisiciones del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), que será integrado por las personas que designe el Consejo de Administración;

XVI. Formular los estados financieros mensuales y anuales del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), con intervención de las áreas correspondientes, y presentarlos a la consideración del Consejo de Administración, para su posterior informe al Ayuntamiento;

XVII. Presentar al Consejo de Administración los estados financieros del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es) y el informe de actividades del ejercicio anterior, dentro de los dos primeros meses del año, para su posterior informe al Ayuntamiento;

XVIII. Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte de los usuarios, de las disposiciones que contenga el presente Reglamento;

XIX. Elaborar y proponer al Consejo la estructura y manual de organización, donde se detallan objetivos, funciones y descripción de puestos y niveles jerárquicos;

XX. Establecer la estructura funcional y procedimientos administrativos y técnicos, incluyendo la delegación de funciones;

XXI. Elaborar, proponer al Consejo, y mantener actualizados los manuales de procedimientos y políticas de operación, administración y comercialización de los servicios a cargo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es);

XXII. Proponer al Consejo el Reglamento Interior de trabajo del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), que previamente haya sido elaborado por una comisión mixta; y las que fueren necesarios para su funcionamiento, vigilando su correcta aplicación;

XXIII. Proponer al Consejo las condiciones en que deben celebrarse los contratos de trabajo colectivo o individual con el personal del Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), así como el monto de los sueldos y salarios.

XXIV. Expedir los nombramientos del personal que labore en el Organismo.

Av. San Mateo No. 155 Col. Centro P. 45850

Ixtlahuacán de los Membrillos

Tel. 01-376- 6900716

01-376- 6902192

[samapa@imembrillos.gob.mx](mailto:samapa@imembrillos.gob.mx)

[samapaixtlahuacan@gmail.com](mailto:samapaixtlahuacan@gmail.com)

[www.imembrillos.gob.mx](http://www.imembrillos.gob.mx)

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



Operador y Organismo(s) Auxiliar(es);

XXV. Vigilar las labores del personal, exigiendo su debido cumplimiento e imponiendo, en su caso, las amonestaciones y correcciones disciplinarias procedentes;

XXVI. Promover y llevar a cabo la capacitación y actualización del personal que labore en el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es);

XXVII. Conceder licencias al personal que labore en el Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), en las términos previstos en las condiciones generales de trabajo;

XXVIII. Resolver las controversias que se susciten con motivo de la relación laboral en el ámbito interno de su competencia e informar al Consejo;

XXIX. Caucionar el ejercicio de su función, y solicitarla al personal que maneje, en cualquier forma, fondos del Organismo Operador;

XXX. Realizar todos los actos encaminados, directa o indirectamente, al mejor funcionamiento de las servicios públicos, cuya administración y manejo corresponda al Organismo Operador y Organismo(s) Auxiliar(es), de conformidad con este Reglamento;

XXXI. Las demás que se deriven del presente Reglamento, le sean asignadas por el Consejo, o dispongan otras disposiciones legales aplicables.

## CUARTA.- DE LOS REQUISITOS:

I. Ser ciudadano mexicano;

II. Ser mayor de edad;

III. Estar al corriente en el pago de los servicios a favor del Organismo Operador;

IV. No estar desempeñando algún cargo público o puesto de elección popular o cargo en partido político ya sea a nivel federal, estatal o municipal, exceptuando a los representantes de las autoridades;

V. No ser ministro religioso, u ocupar algún cargo similar en cualquier culto religioso;

V. No ser conyuge o persona que tenga parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o civil, con cualquiera de los miembros del Consejo;

VI. No tener litigios pendientes con el Organismo Operador;

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850

Ixtlahuacán de los Membrillos

Tel. 01-376- 6900716

01-376- 6902192

[samapa@imembrillos.gob.mx](mailto:samapa@imembrillos.gob.mx)

[samapaixtlahuacan@gmail.com](mailto:samapaixtlahuacan@gmail.com)

[www.imembrillos.gob.mx](http://www.imembrillos.gob.mx)



# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado  
de Ixtlahuacán de los Membrillos

- VII. No haber sido sentenciado por delitos patrimoniales;
- VIII. No haber sido inhabilitado para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público; y
- IX. No haber sido procesado por delito doloso.
- X. Tener escolaridad mínima a nivel licenciatura;
- XI. Experiencia comprobable en la administración de empresas, y/o ingeniería y/o en materia hidráulica; y
- XII. Tener experiencia comprobable en puestos de mando superior

## QUINTA.- DE LA ENTREGA DE SOLICITUDES.

- 1.- Las solicitudes de registro deberán ser entregadas por los interesados en horario de 8:00 ocho a 15:00 quince horas los días 29 de Abril, 2, 3, 4, 5 y 6 de Mayo del año 2022.
- 2.- El Ayuntamiento de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, se reserva el derecho de verificar la información aportada en las solicitudes de registro, por conducto de la Comisión Dictaminadora que instale el Consejo de Administración. Si en uso de esa facultad detecta falsedad, omisión o incongruencia, en los datos o documentación de algún participante, la solicitud se tendrá por no presentada.

## SEXTA.- DE LA COMISION DICTAMINADORA Y SU DETERMINACION

1. Los integrantes de la Comisión Dictaminadora, revisaran que las solicitudes presentadas se ajusten a los requerimientos de esta convocatoria y lo establecido en Reglamento para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco y remitirán una terna que cumpla los requisitos al Pleno del Consejo de Administración para que se elija a la persona idónea para ocupar el cargo.
2. la Revisión a que se refiere el punto que antecede se hará en sesión de la Comisión indicada, misma que se llevará a cabo el día 6 seis de Mayo del 2022 dos mil veintidós a la 18:00 dieciocho horas, y en ella se tendrán a la vista las solicitudes presentadas con sus respectivos expedientes, para su estudio, análisis y verificación de requisitos.
3. Una vez calificadas las solicitudes que observen el puntual cumplimiento de la presente convocatoria, se turnaran a más tardar el día 9 nueve de Mayo del año en curso, al Pleno del Consejo de Administración para que en Sesión de Consejo procedan a elegir a la persona idónea para ocupar el cargo.
4. La decisión del Pleno del Consejo será inapelable.
5. La Comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria, en caso de ningún interesado cumpla con los requisitos o que, los cumplan se encuentren impedidos para su participación.

Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850  
ixtlahuacán de los Membrillos  
Tel. 01-376- 6900716  
01-376- 6902192  
samapa@imembrillos.gob.mx  
samapaixtlahuacan@gmail.com  
www.imembrillos.gob.mx

# SAMAPA

Sistema Administrativo Municipal de Agua Potable y Alcantarillado

de Ixtlahuacán de los Membrillos



6. Las situaciones no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por la Comisión Dictaminadora.

## SEPTIMA.- DE LA NOTIFICACIÓN.

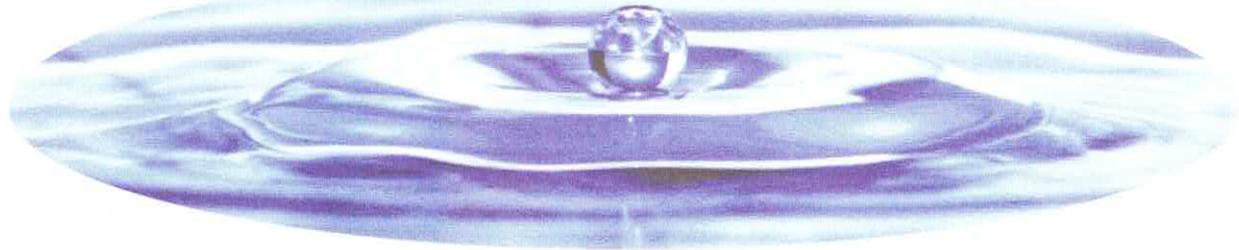
1. Una vez que el Pleno del Consejo de Administración del SAMAPA designe al Director General, ordenara notificar en forma inmediata al designado para que se presente a rendir la protesta de ley.

2. Asimismo, se les notificará a los participantes de la convocatoria el resultado de la elección en sus medios internos de comunicación.

ATENTAMENTE

Ixtlahuacán de los Membrillos, Jalisco, 28 de Abril del 2022

**LIC. JOSE HERIBERTO GARCIA MURILLO**



Av. Santiago No. 155 Col. Centro C.P 45850  
ixtlahuacán de los Membrillos  
Tel. 01-376- 6900716  
01-376- 6902192  
[samapa@imembrillos.gob.mx](mailto:samapa@imembrillos.gob.mx)  
[samapaixtlahuacan@gmail.com](mailto:samapaixtlahuacan@gmail.com)  
[www.imembrillos.gob.mx](http://www.imembrillos.gob.mx)